

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN

(Licitación Pública, Concursos de Méritos y Selección Abreviada)

Fecha de Elaboración: enero de 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La política educativa de Bogotá se fundamenta en los principios constitucionales que definen la educación como un derecho fundamental, inalienable, esencial e inherente a la dignidad humana; un derecho indispensable para la formación integral del individuo, el acceso al conocimiento, la preservación y desarrollo de la cultura, la convivencia ciudadana y la integración social.

Por ende, la Secretaría de Educación del Distrito debe promover la oferta educativa en la ciudad para garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, en sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, con el propósito de formar individuos capaces de vivir productiva, creativa y responsablemente en comunidad. Para ello la SED garantizará el derecho a la educación, a través de colegios distritales modernos, humanos e incluyentes y de un proceso de formación democrático, participativo, permanente, personal, cultural y social.

Uno de los objetivos del plan de desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" es implementar en el 100% de colegios públicos distritales la política de educación inclusiva con enfoque diferencial para estudiantes con especial protección constitucional como la población víctima del conflicto, migrante y la población con discapacidad; así como, para estudiantes en aulas hospitalarias, domiciliarias y aulas refugio, entre otros. Atender al 25% de los estudiantes de colegios públicos bajo la modalidad de jornada única. Atender al 25% de los estudiantes de colegios públicos en jornada completa con tres días semanales de actividad. Atender adicionalmente al 12,15% de los estudiantes de colegios públicos con actividades complementarias para el buen uso del tiempo para su formación integral, mínimo un día a la semana.

Como parte de este programa y siendo uno de los factores asociados a la calidad el disponer de espacios escolares dignos, placenteros y seguros, la Secretaría de Educación del Distrito Capital tiene a su cargo la custodia y cuidado de los bienes muebles e inmuebles de los Colegios Distritales y de las Sedes Administrativas que la conforman, así como la seguridad de las personas que hacen uso de ellas. En ese sentido, se dispone de 371 colegios distribuidos en 834 sedes ubicadas en las (20) localidades del D.C., por lo que se hace necesario que la Secretaría de Educación Distrital contrate el servicio integral de vigilancia con empresas especializadas que estén en capacidad de brindar el personal y la tecnología necesaria para la prestación de este servicio.

De acuerdo a lo anterior, la SED cuenta además de sedes educativas con 26 sedes administrativas y una sede central, en las cuales se desarrollan actividades de Dirección, administración y planeación de estrategias, encaminadas al cumplimiento de la misión de la SED, en dichas sedes se requiere garantizar la continua prestación de los servicios de vigilancia con el fin de garantizar la custodia de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la SED así como la seguridad de las personas que hacen uso de ellas.

En ese sentido, la Secretaría de Educación, cuenta con sistemas de alarmas y circuitos cerrados de televisión (CCTV) ubicados en los Sedes Educativas y Administrativas de la SED, a los cuales se les debe

suministrar monitoreo y mantenimiento, de igual forma a los sistemas de control de acceso ubicados en las sedes administrativas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

a. OBJETO:

Prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes educativas y administrativas de la Secretaría de Educación del Distrito.

b. ALCANCE DEL OBJETO:

La prestación de los servicios de vigilancia incluye personal necesario para cumplir con el objeto, el monitoreo de los sistemas de alarma, y todo lo referente al mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas electrónicos de seguridad con los que cuenta la Entidad en cada una de las sedes educativas y administrativas de la Secretaría de Educación del Distrito Capital.

El Contratista deberá garantizar la prestación de los servicios de vigilancia para los Sedes Educativas y Administrativas de la SED, a todo costo. El servicio de vigilancia y seguridad privada deberá prestarlo el contratista en las instalaciones que la Secretaría de Educación del Distrito determine, y que se encuentran clasificadas por grupos conforme a la estructuración del presente proceso de contratación.

PARÁGRAFO. VARIACIONES EN CANTIDAD DE SERVICIOS: Las variaciones en la cantidad de servicios de vigilancia atenderá a las necesidades reales de la entidad, en situaciones que demanden una acción inmediata por parte de la Secretaría de Educación del Distrito con el fin de garantizar la continuidad del servicio, en cuyo caso la Entidad podrá asignar al contratista otras instalaciones (sedes administrativas y/o educativas), ya sea que se encuentren en la localidad donde el contratista presta el servicio o en un lugar diferente dentro de la cobertura que tiene la SED en la prestación del servicio educativo. Las variaciones que se requieran y se presenten durante la prestación del servicio no será causa de adición o modificación al valor del contrato. en cualquier otra que se le indique. Igualmente, se podrá disminuir la cantidad de colegios o sedes asignadas según la necesidad del servicio. Sin que, en ningún evento, estas disposiciones afecten el valor del contrato principal y sus modificaciones.

c. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, *"Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes"*, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas en el que se acredite que se encuentran inscritos en alguna de las clasificaciones señaladas en el presente numeral hasta el tercer nivel.

GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTOS	(92) Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia
FAMILIAS	(12) Seguridad y protección personal
CLASES	(15) Servicios de guardias
PRODUCTO	(02) Servicios de protección contra robos; (04) Servicios de guardas de seguridad

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

Licitación pública

CODIGO UNSPSC	92121502 Servicios de protección contra robos o 92121504 Servicios de guardas de seguridad
----------------------	--

Ó

GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTOS	(92) Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia
FAMILIAS	(12) Seguridad y protección personal
CLASES	(17) Servicios de sistemas de seguridad
PRODUCTO	(01) Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas; (02) Mantenimiento o monitoreo de alarmas contra incendios
CODIGO UNSPSC	92121701 Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas o 92121702 Mantenimiento o monitoreo de alarmas contra incendios

Nota 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme hasta antes de la fecha en que finaliza el traslado de la evaluación.

Nota 2: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

d. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Sedes educativas, administrativas y sede central de la Secretaría de Educación Del Distrito.

e. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES

Ver anexo técnico

f. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El CONTRATISTA debe constituir en favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9, la garantía única de cumplimiento para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones.
2. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato.
3. El contratista deberá tener en cuenta que las actividades descritas en su propuesta se prestarán bajo su exclusiva responsabilidad y, en consecuencia, deberá suministrar todos los recursos e implementos tendientes a lograr la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio que se solicita.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

Licitación pública

4. Acatar la Constitución Política, la Ley, las disposiciones legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás normas pertinentes.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
7. Reportar al supervisor o interventor del contrato, de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato, inclusive, durante su vigencia.
8. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría de Educación del Distrito por conducto Del supervisor o interventor del contrato.
10. Cumplir con las actividades y/o elementos señaladas (os) en el ofrecimiento de ponderación de elementos de calidad, siempre y cuando en la etapa de evaluación el contratista haya realizado dicho ofrecimiento y se le haya otorgado el puntaje respectivo.
11. Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
12. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
13. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
14. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
15. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
16. Respetar la política medioambiental de la SED, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales
17. No acceder a peticiones ni amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún hecho o acto, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría de Educación D.C, por conducto del funcionario responsable del control de ejecución, la ocurrencia de tales peticiones o amenazas deberán ser comunicadas a las autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
18. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de

conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

19. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.
20. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
21. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTÍAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto.
22. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a esta Secretaría. Para todos los efectos legales, presupuéstales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA.
23. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá suscribir el comprobante de traslado o salida a servicio (inventario) de los elementos entregados, documento al cual se anexará la solicitud del supervisor y copia del contrato, a la terminación del plazo pactado el Contratista entregará los bienes a la entidad a través del comprobante de reintegro que opere en la Entidad, para obtener el certificado de recibo a satisfacción, documento que deberá anexarlo al informe final del contrato como requisito para tramitar la aprobación del último pago.
24. Rendir y elaborar los informes, conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en ejecución y desarrollo de este contrato dentro de los términos establecidos.
25. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-; respetar la política de Seguridad y Salud de la SED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.
26. Las demás obligaciones que se deriven del pliego de condiciones, de la propuesta y del contrato.

5

g. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Acatar los lineamientos establecidos en la Circular Externa N. 2017-0000435 del 18 de octubre de 2017, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se expide el protocolo de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo.
2. Diseñar y/o actualizar e implementar según sea el caso, dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de inicio los protocolos que se deben seguir en cada una de las sedes donde se

prestará el servicio, avalados por la interventoría. Una copia de estos protocolos deberá reposar en la sede administrativa o educativa.

3. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, el servicio de monitoreo de los sistemas de alarma, el mantenimiento y ampliación de los sistemas de intrusión(alarma), CCTV y control de acceso, previo concepto emitido por la interventoría del contrato y aprobación de la SED, con el fin de preservar la seguridad de las instalaciones, bienes y personal de los Sedes Educativas y Administrativas de la SED de la SED, del o los grupos que le fueron adjudicados o de las localidades para las cuales fue contratado.
4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, con estricta sujeción a las disposiciones legales y a los términos establecidos en el presente estudio previo, en los pliegos de condiciones, en la propuesta presentada y en el contrato respectivo.
5. Salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas a la entidad y de los bienes muebles e inmuebles que le sean entregados en custodia para la prestación del servicio contratado, en lo que atañe a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio y en razón de las consecuencias que de tales condiciones y circunstancias se deriven para la salud e integridad física de las personas. Para tal efecto, de conformidad con el numeral 10.2 del Protocolo de Operación para el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en el Sector Educativo establecido por la Superintendencia de Vigilancia para la prestación del servicio de vigilancia en instituciones educativas, que establece los puntos de control, el personal de la vigilancia en el sector educativo, tendrá bajo su custodia:
 - Porterías: custodiar la entrada y salida de la comunidad educativa o escolar, visitantes y vehículos, solicitando la plena identificación de las personas que deseen ingresar.
 - Áreas administrativas: rectoría, secretaría, pagaduría y sala de profesores.
 - Áreas educativas o escolares: aulas de clase, laboratorios, bibliotecas, otros.
 - Áreas sociales y recreativas: salones de teatros, aulas multiplex, otros.
 - Parqueaderos internos y externos.
 - Almacenes, depósitos o bodegas
 - Terrazas
 - Ascensores
 - Escaleras
 - Parte externa, perímetros y/o alrededores
 - Llegada y salida de rutas escolares (transporte escolar).
 - Entrada y salida de materiales, herramientas, equipos y bienes muebles.
 - Otros suscritos dentro del contrato de trabajo.
6. Respecto al perímetro cercano de las Sedes Educativas y Administrativas de la SED, el contratista deberá reportar al rector, y/o responsable de la sede administrativa, a la central de monitoreo, así como al coordinador de vigilancia correspondiente, situaciones que pongan en riesgo la seguridad de los bienes muebles o inmuebles o personas que ingresen o salgan de la sede.
7. Disponer de personal y medios de transporte idóneos, para la entrega de los puestos de vigilancia seleccionado al inicio del contrato y recibo de los puestos al final del mismo y para el cumplimiento del alcance del objeto contractual, de acuerdo al cronograma entregado por la SED o el interventor asignado.

8. Presentar a la supervisión y/o interventoría seleccionado el programa de salud ocupacional de la empresa dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de la firma del contrato, y atender las observaciones que se hagan, de manera inmediata.
9. Al inicio de la ejecución contractual se deberá realizar un acta de recibo de los puestos y verificar los inventarios de cada sede, de acuerdo a los formatos definidos por la SED. Las actas de recibo y verificación deberán entregarlas a la supervisión SED o al interventor definido para este servicio. En caso de no realizar el inventario o no hacer su correspondiente verificación, el contratista responderá por los elementos que se encuentren en el último inventario existente en la institución educativa o sede administrativa y por aquellos bienes o elementos registrados en los libros o minutas bajo su custodia.
10. Recibir durante los primeros 15 días hábiles de la ejecución contractual los sistemas electrónicos de seguridad existentes bajo inventario que le será entregado por el rector del establecimiento educativo o quien este designe, o con los Directores Locales de Educación o los responsables de las sedes administrativas de la Secretaría de Educación Distrital, especificando la cantidad, características principales y ubicación de cada elemento que los constituye, adicionalmente se deberá contar con la zonificación, la lista de usuarios y las claves de instalador, administrador y operador; las cuales recibirá en sobre cerrado y deberá cambiar en el primer ingreso a los correspondientes sistemas, así como los correspondientes planos donde se identifiquen los sistemas. Lo anterior con copia a la SED o al interventor definido por la SED. La SED podrá solicitar en cualquier momento que se incluya en el inventario un nuevo sistema electrónico de seguridad que se encuentre instalado o que se instale, con las especificaciones antes señaladas.
11. Disponer de elementos de seguridad tales como cadenas y candados de seguridad, desde el inicio de la ejecución contractual y hasta su finalización y empalme con el nuevo contratista. El contratista deberá presentar un inventario por puesto de vigilancia con el número y características de estos elementos.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SED o el interventor designado para tal fin.
13. Suministrar los equipos y planes de comunicaciones de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 del anexo técnico
14. El contratista deberá realizar la reposición en caso de pérdida y/o hurto, de los bienes de propiedad de la SED, o aquellos que se encuentren bajo su cuidado, responsabilidad, tenencia, control, vigilancia y custodia de conformidad con el numeral 10.2 del protocolo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio de vigilancia en instituciones educativas, el procedimiento de reposición se encuentra descrito en el numeral 4.6 del anexo técnico, sin embargo, la SED podrá realizar su modificación o ajuste cuando se requiera, modificación que deberá aplicarse y cumplirse desde el momento en que se dé a conocer al contratista.
15. Garantizar la supervisión incluida en el AYS mediante visitas diarias, al personal que preste el servicio de vigilancia, al sistema de alarma, CCTV y control de acceso donde apliquen, mediante inspecciones que se efectuarán en forma aleatoria, de conformidad con la metodología establecida por el contratista y dejando constancia de estas acciones en las minutas respectivas y opcionalmente empleando el controlador de ronda o medio electrónico alterno.

16. Dotar de uniforme, calzado, radio, elementos y equipos apropiados al personal de seguridad tales como coordinadores, supervisores, vigilantes y al personal de seguridad electrónica, de conformidad con la Resolución 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las normas vigentes, el estudio previo y el pliego de condiciones.
17. Seleccionar el personal que se destinará a la prestación del servicio de vigilancia, siguiendo procedimientos que garanticen la idoneidad para la atención de la seguridad en instituciones educativas y el buen trato a estudiantes, que sus conductas atiendan a la moral y buenas costumbres y que posean aptitudes psicológicas para el desempeño del servicio, para tal efecto deberá cumplir con el perfil de vigilante del sector educativo establecido en el numeral 8.2 del protocolo de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo y las condiciones establecidas en el anexo técnico el cual hace parte integral del pliego de condiciones.
18. Adicionalmente, deberá efectuar la revisión de los antecedentes y requerimientos judiciales de cada uno de los vigilantes, mediante investigaciones de seguridad personal. La revisión deberá remitirla a la interventoría para la respectiva verificación de la información. El personal contratado para prestar el servicio de vigilancia deberá aportar documento mediante el cual autorice expresamente a la entidad y/o interventoría efectuar la respectiva consulta sobre las inhabilidades por delitos sexuales de que trata la ley 753 de 2019. Lo anterior de conformidad con el parágrafo del Artículo 2 de la ley 753 de 2019 que establece: "Parágrafo 2. Será responsabilidad de las entidades públicas y privadas obligadas a consultar el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, obtener la autorización previa, expresa y escrita del aspirante al cargo, u oficio, la cual deberá reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso. La omisión en la obtención de la autorización del titular de la información dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1918 de 2018".
19. Contratar y garantizar la permanencia durante la ejecución del contrato de los coordinadores de contrato, acorde con el grupo adjudicado y en cumplimiento del acta de compromiso firmada por el representante legal de la empresa de vigilancia. Los coordinadores de contrato aprobados prestarán sus servicios con destino al grupo adjudicado y con dedicación exclusiva para la SED.

La SED permitirá y/o solicitará el remplazo del coordinador de contrato, siempre y cuando, el cambio responda a casos excepcionales, debidamente justificados y en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles. Igualmente, se requiere que el perfil del nuevo coordinador sea igual o superior al definido en los pliegos de condiciones. En todo caso, estas modificaciones deberán ser aprobadas por el Supervisor del contrato por parte de la SED.

En el evento de ausencias temporales del coordinador del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá informar de manera inmediata a la SED. Estas ausencias deberán ser suplidas de manera inmediata por el Director o gerente de operaciones de la empresa contratada o quien haga sus veces, quien deberá acreditar el mismo perfil solicitado para tal cargo dentro del pliego de condiciones.
20. Para garantizar el cumplimiento de los perfiles y requisitos de los coordinadores de contrato propuestos, el contratista deberá presentar a la supervisión y/o interventoría todos los soportes requeridos en el pliego de condiciones, con la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

21. Conservar los archivos, carpeta de ingreso y salida de elementos y visitantes, consignas, libros, minutas, grabaciones y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato, los cuales estarán a disposición de la SED, o del interventor, para tal efecto el representante legal de la empresa deberá a la finalización del contrato entregar documento mediante el cual se comprometa a conservar los archivos producidos durante la ejecución del contrato por el término establecido en la presente obligación.
22. Elaborar las certificaciones de prestación del servicio de vigilancia, certificaciones por mantenimientos, actualización y renovación tecnológica, por Institución, de acuerdo al formato impartido por la Dirección de Servicios Administrativos y entregarlas al interventor.
23. Adelantar anualmente un estudio de seguridad que incluya la evaluación de las amenazas y las vulnerabilidades con el fin de establecer los factores de riesgo a los que se encuentra expuesta cada sede donde se prestará el servicio, así como la revisión de los esquemas de vigilancia humana y seguridad electrónica y entregarlo por escrito a la SED a través del interventor, el primer estudio de seguridad deberá entregarse de acuerdo al cronograma establecido por la SED, con las recomendaciones y sugerencias de seguridad que consideren pertinentes, para la adecuada prestación del servicio, tanto a nivel operativo como a nivel técnico. Esta información además deberá ser consolidada y actualizada mensualmente de acuerdo a la dinámica del servicio, en cuadro resumen por localidad, de acuerdo al formato establecido por la SED.
24. Revisar y actualizar el estudio de seguridad de los Sedes Educativas y Administrativas de la SED en donde se presente más de un hurto y/o pérdida en dos meses, con el fin de evaluar los riesgos de las sedes y evitar que se sigan presentando.
25. Presentar a la SED a través del Supervisor o interventor, informes eventuales, dentro de un término no mayor de un día a partir del conocimiento de un evento que por sus características afecten el servicio tales como, accidentes, hurtos, inundaciones, entre otros, haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos, presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas en materia de seguridad.
26. Presentar a la SED a través del Supervisor o interventor, informe mensual detallado sobre la ejecución del contrato, el cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de servicio, de acuerdo al formato establecido por la SED, como requisito para cada pago.
27. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la SED o a terceros.
28. Instalar sellos de seguridad en las áreas críticas de las Sedes Educativas y Administrativas de la SED determinadas por la SED. Igual procedimiento se adelantará durante los periodos de receso escolar. El sello debe ser un adhesivo que contenga entre otros datos, el nombre de la empresa, y la palabra sello, numero consecutivo, al momento de su instalación deberá ser firmado por el responsable del área quien además deberá registrar la fecha y hora de instalación. Como acción necesaria en este aspecto, estará la de rendir informe escrito al Rector, Director Local de Educación o responsable de cada sede donde se preste el servicio, en relación con las novedades presentadas durante la ejecución del contrato.
29. Dentro del personal contratado para la prestación del servicio, deberá garantizar como mínimo que un veinte por ciento (20%) viva en las localidades del grupo (s) en la (los) cual (es) se va a

prestar el servicio, lo cual verificará la interventoría. Si al determinarse el 20%, el resultado no es un número entero, se aproximará al entero de menor valor.

30. Acoger los mandatos legales, en cuanto a la cantidad de horas trabajadas y autorizadas por el Ministerio del Trabajo en la prestación del servicio de vigilancia.
31. Presentar cuando la SED lo requiera la siguiente información relacionada con los sistemas electrónicos de seguridad:
 - a. INFORMES TÉCNICOS y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: que incluya la metodología que propone para la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo, monitoreo y atención de contingencias y el programa de mantenimientos preventivos que realizará a las diferentes sedes durante la ejecución del contrato.
 - b. SOPORTES DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE VIGILANCIA A CARGO DE SISTEMAS ELECTRONICOS: Que incluye manejo, mantenimiento y operación de los sistemas de alarmas, CCTV y control de acceso si es del caso.
 - c. PERSONAL y CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN: Presentar el perfil de las personas que realizarán el mantenimiento y monitoreo de los sistemas de alarmas, CCTV y control de acceso si es del caso, así como las funciones que atenderán. Dentro del personal técnico del contratista se deberá contar con personal certificado por el fabricante en las líneas de alarmas, cámaras y control de acceso para las sedes educativas y administrativas.
 - d. SOPORTE LOGÍSTICO: Recursos y equipos que dispondrá para llevar a cabo la labor del mantenimiento y de monitoreo, atendiendo lo solicitado por la SED en los pliegos de condiciones. Para tal efecto deberá dotar al personal técnico de elementos de protección personal, las herramientas, equipos necesarios para realizar los mantenimientos, las instalaciones, reubicaciones o las labores que le sean asignadas.
 - e. ACTA DE SERVICIO: Realizar acta de servicio cada vez que se lleve a cabo alguna labor como: Mantenimientos, instalaciones, reubicaciones, visitas de control, entre otras, firmada por el rector de la institución educativa o quien él delegue.
32. Contar con una central de monitoreo exclusiva para los sistemas de alarma de la SED, como mínimo con dos servicios de operador de medios tecnológicos certificado, las 24 horas todos los días del año durante la ejecución del contrato, así como la correcta prestación del servicio del sistema de alarma monitoreada con comunicación GPRS, para cada uno de los grupos que le fueron adjudicados, de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico el cual hace parte integral del pliego de condiciones
33. El contratista deberá mantener equipos disponibles para el reemplazo y préstamo en las Instituciones en tanto se realiza la reparación y/o la reposición de los equipos que sufran daños por efectos de fenómenos naturales y/o sabotaje, establecidos como stock mínimo en el anexo técnico.
34. Mantener vigentes todas las licencias que se requieran para la correcta prestación de los servicios, durante la ejecución del contrato. (Licencia de funcionamiento, Licencia para la prestación del servicio de vigilancia con medio canino, Licencia de Medios Tecnológicos, Licencia de Comunicaciones, Resolución de horas extras, Certificación suscrita por el representante legal del proponente mediante la cual manifieste que pertenece a la red de apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá y su compromiso de mantener vigente la vinculación, Licencia para el uso de uniformes y las demás necesarias).
35. La SED, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información contenida en la certificación que aporte el representante legal.

36. El contratista a través de su representante legal deberá entregar al inicio de la ejecución contractual carta en la cual se compromete a realizar durante los primeros 15 días calendario del inicio del contrato, un reentrenamiento a los caninos ofertados para la prestación del servicio de vigilancia bajo esta modalidad, específicamente en detección de sustancias psicoactivas, incluyendo las drogas sintéticas.
37. El contratista se compromete a garantizar la permanencia del manejador canino con el mismo can durante la ejecución contractual, con el fin de garantizar la regularidad del desempeño y la efectividad de dicho binomio
38. Entregar el reporte mensual de los controladores de ronda o medio electrónico alternativo de todo el personal: Coordinadores de contrato y supervisores. Este reporte debe contener como mínimo hora, fecha y lugar (nombre de la institución) de la visita, como requisito para cada pago.
39. Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato (inicio, entrada al almacén de la institución educativa o almacén del nivel central según sea el caso, de recibo a satisfacción, terminación y liquidación).
40. Entregar en medio impreso y magnético, un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual para ser publicado en los Portales de Contratación a la Vista y Único de Contratación.
41. En cuanto a las obligaciones laborales con sus trabajadores el contratista deberá:
 - a. Pagar oportunamente dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, los salarios (incluye las horas extras, recargos nocturnos y festivos, bonificaciones y todo aquello que el trabajador recibe como contraprestación por su labor) acorde con lo regulado por el Código Sustantivo del Trabajo, al personal vinculado al contrato. En ningún caso se aceptará el pago por turnos del personal vinculado al contrato. Lo anterior será verificado por la interventoría.
 - b. Liquidar y pagar las prestaciones sociales, obligaciones de seguridad social, y pago de parafiscales, de todo el personal vinculado por el contratista para la ejecución del contrato de acuerdo a lo establecido por la ley, esta información debe ser discriminada detalladamente en el desprendible de pago entregado al personal.
 - c. Para el último pago el contratista deberá aportar las actas de liquidación de su personal, incluyendo copia del pago con el fin de cruzar estos pagos con los documentos aportados.
 - d. Si durante la ejecución del contrato, se llegara a retirar algún trabajador que haga parte del personal asignado para la ejecución del contrato, el contratista deberá informar a la SED, y adjuntar a la factura del mes siguiente al retiro, copia de la liquidación y comprobante de pago de la misma.

Nota: Para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, el contratista deberá aportar los soportes requeridos por la SED, ya sea directamente o a través de la Interventoría del contrato.

42. Para el caso de las cooperativas de trabajo asociado el contratista deberá:
 - a. Pagar oportunamente dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, las compensaciones establecidas en el régimen de trabajo asociado (incluye compensaciones de horas extras, recargos nocturnos y festivos, bonificaciones y todo aquello que el asociado recibe como contraprestación por su labor) acorde con lo regulado por la Superintendencia de Economía Solidaria. Lo anterior será verificado por la interventoría.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

Licitación pública

- b. Liquidar y pagar la compensación final, que incluye la compensación semestral, la compensación anual y la compensación de descanso, o aquellas definidas en los estatutos de cada cooperativa, obligaciones de seguridad social, y pago de parafiscales, de todo el personal vinculado por el contratista para la ejecución del contrato de acuerdo a lo establecido por la ley; esta información debe ser discriminada detalladamente en el desprendible de pago entregado al personal.
- c. Para el último pago el contratista deberá aportar los documentos en los cuales se certifique el pago de la compensación final de su personal, y la devolución de los aportes sociales que cada asociado haya hecho en la cooperativa con ocasión de su afiliación, incluyendo copia del pago con el fin de cruzar estos pagos con los documentos aportados.
- d. Si durante la ejecución del contrato, se llegara a retirar algún asociado que haga parte del personal asignado para la ejecución del contrato, el contratista deberá informar a la SED, y adjuntar a la factura del mes siguiente al retiro, copia de la liquidación y comprobante de pago de la misma.

Nota: Para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, el contratista deberá aportar los soportes requeridos por la SED.

43. Atender las solicitudes de reemplazo de personal de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.1 del anexo técnico
44. Realizar los relevos de personal de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2 del anexo técnico
45. El contratista deberá acoger los mandatos legales, en cuanto a la cantidad de horas trabajadas y autorizadas por el Ministerio del Trabajo en la prestación del servicio de vigilancia. La asignación de turnos para el personal que cubre la vigilancia, en ningún caso podrá exceder las horas correspondientes a cada servicio reguladas legalmente de conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, es decir que el esquema de programación del servicio de 24 horas será de la siguiente manera: dos (2) turnos diurnos, dos (2) turnos nocturnos y dos (2) turnos de descanso, cubierto por tres personas, de conformidad con lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás disposiciones legales vigentes que reglamenten horarios para este tipo de servicios.
46. Entrenar y capacitar al personal en servicio, en el área específica del puesto de vigilancia, en la funcionalidad y cuidado de los sistemas de alarma, CCTV y control de acceso si es del caso, según instrucciones que deben permanecer por escrito y cumplirse estrictamente las consignas de cada uno de los puestos de trabajo.
47. El contratista deberá programar las capacitaciones al personal vinculado al contrato con la Secretaría de Educación Distrital (coordinadores, supervisores y vigilantes), en los siguientes temas:
 - a. Infancia y adolescencia
 - b. Cursos de relacionamiento interpersonal
 - c. Promoción al buen trato.
 - d. Atención al usuario, ciudadano y comunidad educativa
 - e. Inducción del puesto de vigilancia
 - f. Desarrollo integral y protección a la primera infancia, niños, niñas y adolescentes.
 - g. Prevención de desastres y primer respondiente.
 - h. Uso de tecnologías de la información y comunicación
 - i. Derechos humanos
 - j. Manejo de protocolos de bioseguridad
 - k. Uso eficiente de energía, agua y gestión de residuos

Los demás temas que se requieran en el transcurso de la ejecución del contrato.

Para tal efecto el contratista deberá entregar dentro del primer mes de ejecución contractual a la SED y/o interventor delegado el cronograma de las capacitaciones incluyendo las fechas, lugares y horarios en que se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el anexo técnico del presente proceso. En caso de presentarse algún tipo de modificación en la programación se deberá informar a la SED y/o interventor delegado mediante comunicación.

Nota: Los temas de cada capacitación deben ser los solicitados por la SED y relacionados en el presente numeral, no se aceptarán capacitaciones en temas similares a los exigidos.

48. El contratista deberá incorporar el protocolo de operación del servicio de vigilancia y seguridad privada para el sector educativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la prestación del servicio en las sedes que le correspondan, así como deberá tener en cuenta todas y cada una de las modificaciones que sobre este protocolo realice la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

A su vez al inicio del contrato, el contratista deberá entregar el protocolo del servicio de vigilancia educativo de cada una de las sedes a cargo, el cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Control de acceso a visitantes y vehículos, control de ingreso y salida de elementos, rondas, caninos, llaves y candados, botón de pánico mediante celular (donde aplique).
- b. Conocimiento básico de los servicios que prestan en las sedes educativas y sedes administrativas de la Entidad.

El contratista deberá anexar un protocolo de atención a la comunidad educativa que permita al usuario una directa interlocución y que garantice una verificación e investigación propia de quejas o inconformidades que él mismo pudiese tener en relación con la calidad y oportunidad en la prestación del servicio.

49. El contratista deberá cumplir con los siguientes programas
- a. Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
 - b. Bienestar

Para ello deberá presentar al supervisor y/o interventor seleccionado por parte de la SED al inicio del contrato, un cronograma de actividades en donde cumpla con las intervenciones a los subprogramas señalado, de conformidad con el anexo técnico que hace parte integral del presente proceso.

50. El contratista deberá garantizar el óptimo funcionamiento del botón de pánico en todas las sedes educativas y administrativas donde exista un sistema de alarma, con monitoreo permanente (24 horas) en la central de alarmas con la que cuente el Contratista.
51. Todo el personal operativo (coordinadores, supervisores sede central y vigilantes) prestarán su servicio de manera exclusiva a la SED.
52. Cuando el contratista tenga su sede principal, fuera de Bogotá, deberá suscribir carta de compromiso mediante la cual el representante legal de la empresa, UT o consorcio adjudicatario del contrato se obliga a mantener comunicación directa con la SED y deberá acudir de manera inmediata a cualquier citación que se realice durante el termino de ejecución del contrato y 6 meses más después de su terminación, así mismo deberá suministrar

al supervisor del contrato al inicio de la ejecución contractual el número celular de contacto directo así como el correo electrónico.

53. Cumplir con la obligación de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral (AFP, EPS, ARL) del personal contratado para la ejecución del contrato.
54. Desarrollar e implementar su política en SST y gestionar los riesgos que son objeto del contrato bajo un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
55. Cumplir con los estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y/o las que la modifiquen según normatividad vigente, incluyendo Estándares Mínimos para trabajadores en actividades de alto riesgo de acuerdo a los que hace referencia el artículo 31 de la Resolución citada, si es el caso del objeto del Contrato.
56. El contratista deberá aportar dentro de los siguientes 20 días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio: Documento con la Identificación de peligros y valoración de riesgos, Documento que contenga Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de SST firmado por el empleador o contratante, en el que se identifiquen como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual.

Parágrafo 1. La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho a verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de estos requisitos de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.28 Contratación. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

57. Cumplir las demás obligaciones que surjan en desarrollo del objeto del contrato que sean requeridas por la SED.

14

h. OBLIGACIONES DE LA SED:

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte de la SED con visto bueno e informe del supervisor y/o Interventor.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado
5. Exigir la calidad de los servicios prestados objeto del contrato.
6. Cumplir con la forma de pago establecida, previo recibo a satisfacción por parte de la SED.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra la misma Secretaría en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

i. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI ☒ NO ☐

1. Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente para la prestación del servicio de vigilancia fija y móvil.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

Licitación pública

2. Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente para la prestación del servicio de vigilancia con medio canino.
3. Certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de no sanciones que le impidan la prestación del servicio.
4. Certificación expedida por el Representante Legal del proponente, para la utilización de los sistemas de telecomunicaciones.
5. Certificación suscrita por el representante legal del proponente mediante la cual manifieste que el proponente pertenece a la red de apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá y su compromiso de mantener vigente la vinculación.
6. Resolución vigente de aprobación de uso de uniformes, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
7. Resolución de autorización para que sus empleados laboren horas extras.
8. Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y soporte de otros medios de comunicaciones
9. Contrato de telefonía móvil

Nota 1: Las anteriores resoluciones y demás documentos aportados con la propuesta deben estar vigentes al momento del cierre del proceso y durante toda la ejecución del contrato.

Nota 2: El proponente que a la fecha de cierre del proceso tenga vigente alguna sanción consistente en la cancelación de la licencia de funcionamiento, será rechazado de plano.

15

j. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de acuerdo con cada grupo será el siguiente:

GRUPO	LOCALIDAD	PLAZO EN MESES
GRUPO 1	01 USAQUEN	20 MESES Y 5 DIAS
	02 CHAPINERO	
	12 BARRIOS UNIDOS	
	13 TEUSAQUILLOO	
GRUPO 2	03 SANTA FE	20 MESES Y 5 DIAS
	14 LOS MARTIRES	
	15 ANTONIO NARIÑO	
	17 LA CANDELARIA	
GRUPO 3	04 SAN CRISTOBAL	20 MESES Y 1 DIAS
GRUPO 4	05 USME	20 MESES Y 3 DIAS
	20 SUMAPAZ	
GRUPO 5	06 TUNJUELITO	20 MESES Y 2 DIAS
	18 RAFAEL URIBE URIBE	
GRUPO 6	07 BOSA	20 MESES Y 2 DIAS
GRUPO 7	08 KENNEDY	20 MESES Y 1 DIAS
GRUPO 8	09 FONTIBON	20 MESES Y 4 DIAS
	16 PUENTE ARANDA	
GRUPO 9	10 ENGATIVA	20 MESES Y 8 DIAS

DOCUMENTO VALIDADO Y APROBADO PENDIENTE DE ADOPCION POR RESOLUCION

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

Licitación pública

GRUPO 10	11 SUBA	20 MESES Y 8 DIAS
GRUPO 11	19 CIUDAD BOLIVAR	20 MESES Y 4 DIAS
GRUPO 12	SEDES ADMINISTRATIVAS	20 MESES Y 5 DIAS

NOTA: El plazo de ejecución de los contratos comenzará a partir de la firma del acta de inicio suscrita por el Contratista y el interventor y/o supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

k. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$296.042.500.230)**, incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. El presupuesto oficial se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 264 del 21 de enero de 2021 y el CDP No. 265 del 21 de enero de 2021.

El presupuesto oficial se encuentra distribuido por grupos así:

GRUPO	LOCALIDAD	VALOR TOTAL
GRUPO 1	01 USAQUEN	\$ 20.036.397.801
	02 CHAPINERO	
	12 BARRIOS UNIDOS	
	13 TEUSAQUILLO	
GRUPO 2	03 SANTA FE	\$ 17.613.055.238
	14 LOS MARTIRES	
	15 ANTONIO NARIÑO	
	17 LA CANDELARIA	
GRUPO 3	04 SAN CRISTOBAL	\$ 22.660.325.900
GRUPO 4	05 USME	\$ 32.291.205.642
	20 SUMAPAZ	
GRUPO 5	06 TUNJUELITO	\$ 31.011.375.408
	18 RAFAEL URIBE URIBE	
GRUPO 6	07 BOSA	\$ 26.104.086.008
GRUPO 7	08 KENNEDY	\$ 34.957.158.037
GRUPO 8	09 FONTIBON	\$ 19.803.878.581
	16 PUENTE ARANDA	
GRUPO 9	10 ENGATIVA	\$ 24.629.524.096
GRUPO 10	11 SUBA	\$ 25.460.574.021
GRUPO 11	19 CIUDAD BOLIVAR	\$ 32.820.666.236
SUBTOTAL SEDES 11 LOCALIDADES		\$ 287.388.246.968
GRUPO 12	SEDES ADMINISTRATIVAS	\$ 8.654.253.262
SUBTOTAL SEDES ADMNISTRATIVAS		\$ 8.654.253.262
TOTAL		\$ 296.042.500.230

Con la anterior distribución se busca, entre otras cosas:

1. Zonificar geográficamente la prestación del servicio y seguridad privada para las sedes educativas y administrativas de la Secretaría de Educación del Distrito Capital.
2. Asignar en los grupos que contengan varias localidades las de mayor cercanía
3. Evitar sobre-extensiones de tiempo y desplazamientos a la coordinación de contrato

4. Optimizar el tiempo de respuesta al Control y Seguimiento de las tareas de supervisión de los puestos de trabajo
5. Optimizar el tiempo de respuesta y la atención de quejas e inquietudes de las sedes educativas y administrativas
6. Balancear la cantidad de sedes por grupo.

NOTA: La adjudicación se efectuará por el valor total del presupuesto oficial establecido para cada grupo en el presente proceso de selección. Por lo anterior, la diferencia entre el valor de las propuestas presentadas por cada uno de los proponentes que resulte adjudicatario y el valor del presupuesto oficial asignado para cada grupo será utilizado para mayor cantidad de servicios requeridos por la entidad, en caso de que se requiera incluir servicios adicionales a los señalados en el anexo técnico, y que tengan relación con el objeto y alcance del mismo.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito. adjudicará en los contratos por el valor total del presupuesto oficial establecido para cada grupo en el presente proceso de selección.

Se adjudicarán primero aquellos grupos que cuenten con proponente único habilitado, iniciando con la adjudicación del grupo de mayor presupuesto al de menor presupuesto. Una vez determinada la adjudicación de los grupos con único proponente habilitado, se procederá a realizar la adjudicación de los grupos con dos o más proponentes habilitados; iniciando con el de mayor a menor presupuesto.

Los proponentes podrán ofertar para todos los grupos que componen el presente proceso, siempre y cuando acrediten el Capital de Trabajo, respecto del grupo o los grupos a los que se presenten.

Un mismo proponente sólo podrá ser adjudicatario de máximo dos (2) grupos en los cuales resultare ubicado en el primer orden de elegibilidad teniendo en cuenta el orden de adjudicación establecido.

NOTA: En el evento en que un proponente resulte adjudicatario de dos (2) grupos, su propuesta económica no será tenida en cuenta en los demás grupos en los que presentó propuesta con el fin de no afectar la media a aplicar.

En todo caso, esta regla se aplicará independiente de la forma de participación del proponente bien sea individual, plural o integrante de un consorcio o unión temporal.

En caso de ser adjudicado el presente proceso a un proponente que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado, en aquellos ítems no regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y que tal situación no logre ser detectada durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir toda la responsabilidad y riesgos que se derive de tal hecho, y la Secretaría de Educación del Distrito, no aceptará ningún reclamo en relación con ello.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

I. ANTICIPO: No Aplica

m.PAGO ANTICIPADO: No Aplica

n. FORMA DE PAGO:

La Secretaría de Educación del Distrito pagará al contratista el valor del contrato, en pagos mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y facturados. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Factura por parte del contratista,
2. Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral;
3. Informe consolidado de gestión mensual y los demás señalados en las obligaciones específicas y el anexo técnico.
4. Certificación de cumplimiento suscrita por la interventoría y aprobada por la SED.

Los desembolsos se realizarán previa verificación y visto bueno de los informes presentados al interventor. Igualmente, éste verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1º: Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

PARÁGRAFO 2º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 3º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED.

PARÁGRAFO 4º: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la SED a favor del contratista. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 5º: Para cada pago se debe presentar como soporte el acta de entrega y de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con el manual integrado de contratación y/o manual de supervisión e interventoría de la SED, al concepto cobrado en forma independiente y anexando los demás requerimientos presupuestales y legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 6º: El CONTRATISTA deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 7º: Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato, tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo.

PARÁGRAFO 8°. Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución 001 del 20 de septiembre de 2001, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

o. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de prestación de servicios

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

De conformidad con el numeral 1°, artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007, la escogencia de los contratistas se realizará, por regla general a través de Licitación Pública. Adicionalmente procede esta modalidad de selección, toda vez que el objeto a contratar por su cuantía y por la naturaleza compleja del mismo, hace necesaria la comparación y ponderación de los elementos de calidad y precio de las ofertas, no puede ser incluido dentro de las excepciones establecidas en los numerales 2, 3, 4 y en la contratación de mínima cuantía del Artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007.

En efecto, la escogencia del (los) contratista (s), conforme a los bienes y servicios que pretende adquirir la Secretaría de Educación del Distrito con el presente proceso de selección señalados en los estudios y documentos previos, se debe hacer al proponente que cumpla los requisitos habilitantes y con base en criterios objetivos que ponderen los elementos de calidad y precio de las ofertas. Mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntajes a criterios tales como calidad, precio e incentivo a los bienes, servicios y oferentes nacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2013.

NORMAS JURIDICAS APLICABLES:

- Constitución Política
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1882 de 2018
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Código de Comercio
- Código Civil
- Ley 1474 de 2011
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 2106 de 2019
- Decreto 753 de 2019
- Manual Integrado de Contratación de la Secretaria de Educación del Distrito.
- Decreto 537 de 2020
- Decreto 039 del 14 de enero de 2021
- Decreto Distrital 07 del 04 de enero de 2021
- Decreto Distrital 010 del 07 de enero de 2021

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En documento anexo denominado estudio del sector, se detallan las razones que justifican el valor de la presente contratación.

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo **Anexo No. "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El **ANEXO N°.1**, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

5.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE.

El proponente persona jurídica nacional deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más; las facultades del representante legal y su objeto social.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a noventa (90) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre

5.1.3 PROPUESTAS CONJUNTAS EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar el documento constitutivo del proponente asociativo siguiendo, según el caso, los modelos suministrados en el Anexo No. 2 o Anexo No. 3. El documento constitutivo de la unión temporal o consorcio no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Educación del Distrito Capital.
2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
4. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente. En el caso de que el proceso sea por grupos, esta condición aplica para el grupo o grupos en los cuales se presente propuesta.

5. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
6. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial. En el caso de que el proceso sea por grupos, dicha autorización debe cubrir el presupuesto del grupo o grupos en que se participe.
7. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

Nota 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II.

Nota 2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. (...)”

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, en virtud de lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II

5.1.4 AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la **AUTORIZACIÓN** del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

5.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con NIT. **899.999.061-9**, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el pliego de condiciones, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria). En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la SED.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

DOCUMENTO VALIDADO Y APROBADO PENDIENTE DE ADOPCION POR RESOLUCION

Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, NIT899.999.061-9
AFIANZADO:	1. El proponente Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 2. En el caso de consorcios, uniones temporales deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o de alguno de sus integrantes. 3. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para el caso de proponente plural.
VIGENCIA:	Ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del grupo o los grupos a los que presenta oferta.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los eventos previstos por la norma.

En caso de siniestro la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, a título de SANCIÓN, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.2.8 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

5.1.6 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012, los proponentes deberán allegar al momento del cierre, el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Nota 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme hasta la fecha en la que finaliza el traslado de la evaluación definida en el cronograma.

Nota 2: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

5.1.7 CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El proponente debe acreditar con la respectiva certificación, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Artículo 50 Ley 789 de 2002, 1819 de 2016 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural, o por el revisor fiscal, si estuviere obligado o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural, según sea el caso.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la SED las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas.

NOTA 1: La SED se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral.

NOTA 2: Para la expedición del certificado exigido, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que adicionó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

5.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

5.1.9 DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá declarar bajo juramento, que no se encuentra ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que representa, incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Secretaría de Educación del Distrito, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993,

la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, tal declaración se entiende prestada con la suscripción del Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA".

5.1.10 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

5.1.11 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD -SIRI- VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará, si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.1.13 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio, unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

5.1.14 SITUACIÓN EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la Secretaría de Educación del Distrito consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en esta.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes interesados en participar en este proceso, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría de Educación del Distrito es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

La SED realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar copia del **Registro Único de Proponentes** expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada **a 31 de diciembre de 2019**, la cual deberá estar vigente y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar, conforme lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, la Secretaría solo habilitará al proponente si acredita su firmeza antes del vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de selección a través del sistema de subasta. (Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su artículo quinto que modifica el parágrafo primero del artículo quinto de la ley 1150 de 2007). Lo anterior, en razón a que los indicadores que acreditan la capacidad financiera y la capacidad organizacional, inscritos con corte a diciembre 31 de 2019 sólo pueden ser tenidos en cuenta como plena prueba, una vez la renovación de la inscripción haya quedado en firme.

La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos en el siguiente numeral.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo a la fecha en la que finaliza el traslado de la evaluación preliminar.

NOTA 2: Si el proponente es una sociedad nueva, (creada en la vigencia 2.020 o 2.021), para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar los estados financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) con corte al último trimestre o el Estado de Situación Financiera de apertura, según sea el caso, certificado (s) por contador público y revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, acompañado (s) de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha en la que finaliza el traslado de la evaluación preliminar.

NOTA 3: Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 4: El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada criterio de la Verificación de Capacidad Financiera y Organizacional del Pliego de Condiciones. La

aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. En caso de que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

5.2.1. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA:

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o la informada en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

- a) **Índice de Liquidez**
- b) **Índice de Endeudamiento**
- c) **Razón de Cobertura de Intereses**

Además de los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir con el índice de **Capital de Trabajo**, según las condiciones que se muestran a continuación:

INDICADORES A VERIFICAR:

5.2.2. Índice de Liquidez:

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente.

El Índice de Liquidez se determina, dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente, reflejado en el RUP o en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional:

Formula:	$IL = AC / PC = N^{\circ} \text{ de Veces}$
----------	---

Donde:

IL	Índice de Liquidez
AC	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Índice de Liquidez se calculará con base en la composición agregada de los valores del Activo Corriente y el Pasivo Corriente reflejado en el RUP o en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente formula:

ILC =	$\frac{\sum (AC1 + AC2 + AC3 + ... + ACn)}{\sum (PC1 + PC2 + PC3 + ... + PCn)}$
-------	---

DOCUMENTO VALIDADO Y APROBADO PENDIENTE DE ADOPCION POR RESOLUCION

Donde:

ILC	Índice de Liquidez del Consorcio o Unión Temporal.
AC (1....n)	Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PC (1....n)	Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio ó de la Unión Temporal.

5.2.3. Nivel de Endeudamiento:

El Nivel de Endeudamiento permite establecer el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total y el resultado se multiplicará por 100. Información obtenida del RUP o en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, así:

Formula:	$NE = (PT / AT) * 100$
----------	------------------------

Donde:

NE	Nivel de Endeudamiento
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará el Nivel de Endeudamiento con base en la composición agregada (sumatoria simple del Pasivo Total y del Activo Total), de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, este resultado se multiplicará por 100. Esta información obtenida del RUP o en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, aplicando la siguiente fórmula:

$$NEC = \frac{\sum (PT1 + PT2 + PT3 + ... + PTn)}{\sum (AT1 + AT2 + AT3 + ... + ATn)} * 100$$

Donde:

NEC	Nivel de Endeudamiento del Consorcio o Unión Temporal.
PT (1....n)	Pasivo Total de c/u de los integrantes del Consorcio ó de la Unión Temporal.
AT (1....n)	Activo Total de c/u de los integrantes del Consorcio ó de la Unión Temporal.

5.2.4. Razón de cobertura de Intereses:

Refleja la capacidad de la empresa de cumplir con sus obligaciones financieras. Se determina la Razón de cobertura de Intereses, dividiendo la Utilidad Operacional por los Gastos de Intereses, reflejado en el RUP o en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional:

Formula:	$RC = UO / GI$
----------	----------------

Donde:

RC	Razón de cobertura de Intereses
UO	Utilidad Operacional
GI	Gastos de Intereses

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará la Razón de cobertura de Intereses con base en la composición agregada (sumatoria simple de la Utilidad Operacional y de los Gastos de Intereses), que se registre en el RUP o en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCC = \frac{\sum (UO1 + UO2 + UO3 + ...+ UOn)}{\sum (GI1 + GI2 + GI3 + ...+ GIn)}$$

Donde:

RCC	Razón de cobertura de Intereses del Consorcio o Unión Temporal.
UO (1...n)	Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
GI (1....n)	Gastos de Intereses de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

5.2.5. Capital de Trabajo:

Un capital de trabajo adecuado permite establecer si una empresa está en capacidad de pagar sus compromisos a su vencimiento y al mismo tiempo satisfacer contingencias e incertidumbres. Se determina el Capital de Trabajo, restando del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente reflejado en el RUP o en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional:

Formula:	$CT = AC - PC$
----------	----------------

Donde:

CT	Capital De trabajo
AC	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Capital de Trabajo se calculará con base en la composición agregada de los valores del Activo Corriente y el Pasivo Corriente que se registren en el RUP o en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente formula:

$$CTC = \sum (AC1 + AC2 + AC3 + ...+ ACn) - \sum (PC1 + PC2 + PC3 + ...+ PCn)$$

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

Licitación pública

Donde:

CTC	Capital de Trabajo total del Consorcio o Unión Temporal.
AC (1...n)	Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PC (1....n)	Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

Los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices:

Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 2,52	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$L = (\sum (ACn \times \%n) \div \sum (PCn \times \%n))$
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 51,97%	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \times 100\%$	$E = (\sum PTn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n) \times 100\%$
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 5,83	Utilidad Operacional/Gastos Intereses	$CI = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (Gl n \times \%n))$
Capital de Trabajo	Mayor o Igual al 12,50% del Presupuesto del grupo o sumatoria de los grupos a los que presente oferta.	Activo Corriente – Pasivo Corriente	$CT = (\sum (ACn) - \sum (PCn))$

Dónde: ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 Gl n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 %n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Resumen indicadores financieros:

Nota 1: El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada criterio de la Verificación de Capacidad Organizacional del Pliego de Condiciones. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. En caso de que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior, con excepción del indicador de capital de trabajo el cual se acreditará con la sumatoria simple de cada componente. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo **negativos**, so pena de rechazo.

Nota 3: Para calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural **CUMPLE**. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de razón de cobertura de intereses **negativos**, so pena de rechazo.

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Índice de Liquidez	$\geq 2,52$
Nivel de Endeudamiento	$\leq 51,97\%$
Razón de cobertura de Intereses	$\geq 5,83$
Capital de Trabajo	$\geq 12,50\%$ del Presupuesto del grupo o sumatoria de los grupos a los que presente oferta.

30

Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente **CUMPLE**. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular **NO CUMPLE**.

Nota 4: "El capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos". Para el presente proceso de selección se hace necesario el indicador de capital de trabajo como índice adicional a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del proponente en términos absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa la SED ingresan a sus operaciones.

5.3. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad. Para tal efecto se examinará la información reflejada en el RUP o la informada en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

a. Rentabilidad sobre patrimonio

b. Rentabilidad sobre activos

INDICADORES A VERIFICAR:

5.3.1. Rentabilidad sobre patrimonio:

La Rentabilidad sobre patrimonio se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

La Rentabilidad sobre patrimonio, se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Patrimonio; Información reflejada en el RUP o en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, así:

Formula:	$RP = UO / PT$
----------	----------------

Donde:

RP	Rentabilidad sobre patrimonio
UO	Utilidad Operacional
PT	Patrimonio

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad sobre Patrimonio se calculará con base en la composición agregada de los valores de la Utilidad Operacional y el Patrimonio, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Información suministrada en el RUP o en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPC = \frac{\sum (UO1 + UO2 + UO3 + ... + UOn)}{\sum (PT1 + PT2 + PT3 + ... + PTn)}$$

Donde:

RPC	Rentabilidad sobre patrimonio del Consorcio o Unión Temporal.
UO (1....n)	Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PT (1....n)	Patrimonio de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

5.3.2. Rentabilidad sobre activos:

La Rentabilidad sobre activos se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

La Rentabilidad sobre activos, se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Activo Total, información reflejada en el RUP o en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, así:

Formula: RA= UO / AT

Donde:

RA	Rentabilidad sobre activos
UO	Utilidad Operacional
AT	Activo Total

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad sobre Activos se calculará con base en la composición agregada de los valores de la Utilidad Operacional y el Activo Total, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Información reflejada en el RUP o en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAC = \frac{\sum (UO1 + UO2 + UO3 + ...+ UOn)}{\sum (AT1 + AT2 + AT3 + ...+ ATn)}$$

Donde:

RAC	Rentabilidad sobre activos del Consorcio o Unión Temporal.
UO (1....n)	Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
AT (1....n)	Activo Total de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

Criterio Capacidad Organizacional:

Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 14,22%	(Utilidad Operacional/ Patrimonio) x 100%	RP = $(\sum (UOn \times \%n) \div \sum (Pn \times \%n)) \times 100\%$
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 9,35%	(Utilidad Operacional/ Activo Total) x 100%	RA = $(\sum (UOn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n)) \times 100\%$

Dónde: On = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal

Resumen indicadores Organizacionales:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Rentabilidad sobre patrimonio	≥ 14,22%
Rentabilidad sobre activos	≥ 9,35%

Nota 1: El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada criterio de la Verificación de Capacidad Organizacional del Pliego de Condiciones. La aproximación

al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. En caso de que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 3: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como **NO CUMPLE**.

Nota 4: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad de Activo **negativos**, so pena de rechazo.

5.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Se requiere que el proponente acredite experiencia específica mediante la presentación de certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados al cien por ciento (100%) dentro de los 10 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo valor mínimo acreditado en cada certificación corresponda a 2.201 SMMLV correspondientes al año 2021 y que la sumatoria total de las certificaciones aportadas en valores sea igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del grupo o los grupos a los cuales se presente, expresados en SMMLV y cuyo objeto sea la *prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada y la prestación de servicio de vigilancia con medios tecnológicos*.

La experiencia se debe acreditar dentro de los diez (10) años anteriores al cierre del proceso, teniendo en cuenta que el servicio debe prestarse con herramientas tecnológicas, lo cual implica que el proponente debe estar en la capacidad de atender dichas necesidades de acuerdo con las nuevas tecnologías que la SED estima como razonables su vigencia en un período de diez (10) años

Entre las certificaciones se deberá acreditar la experiencia en las siguientes modalidades: prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, y prestación del servicio de vigilancia con medios tecnológicos.

Al menos una certificación debe corresponder a la prestación de servicios de vigilancia con medios tecnológicos.

Se entiende por objeto igual o similar al objeto del presente proceso de selección, la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, prestación del servicio de vigilancia con medios tecnológicos, y/o mantenimiento y/o implementación y/o instalación de sistemas electrónicos de seguridad (alarmas, CCTV y/o control de acceso).

Nota:

- No se tendrán en cuenta certificaciones de contratos cuya ejecución no haya sido al 100% dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Las certificaciones de experiencia que no cumplan con los requisitos y condiciones señalados en el presente numeral no serán tenidas en cuenta por la entidad a efectos de acreditar la experiencia del proponente.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

Licitación pública

c) En caso de certificaciones de experiencia presentadas por consorcios o uniones temporales, estas deberán cumplir con las mismas condiciones y requisitos establecidas en el presente numeral.

d) No se aceptarán certificaciones que acrediten un valor inferior a 2.201 SMMLV.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2021. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

- 1) Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- 2) El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2021

Para el efecto, se utilizarán los siguientes valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado:

PERIODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2011 a diciembre 31 de 2011	\$535.600
Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012	\$566.700
Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	\$589.500
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	\$616.000
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	\$644.350
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	\$689.455
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	\$ 828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	\$ 877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	\$ 908.526

34

Dichas certificaciones exigidas para acreditar la experiencia específica deberán corresponder a aquellas registradas en el RUP por el proponente individual, o cada uno de los integrantes del proponente plural, las cuales deberán encontrarse clasificadas, hasta el tercer nivel, en alguno de los siguientes códigos (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015):

GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTOS	(92) Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia
FAMILIAS	(12) Seguridad y protección personal
CLASES	(15) Servicios de guardias

ó

GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTOS	(92) Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia
FAMILIAS	(12) Seguridad y protección personal
CLASES	(17) Servicios de sistemas de seguridad

NOTA 2: Para todos los efectos de acreditación de la experiencia, el proponente deberá acreditar las certificaciones debidamente suscritas por la persona facultada y expedidas por la entidad competente, en el que conste la información requerida en el presente pliego de condiciones, los otros

documentos adicionales tales como actas, constancias entre otros, servirán como complemento a la información contenida a la certificación.

La verificación de la experiencia se realizará directamente con las certificaciones aportadas por los proponentes las cuales se deberán relacionar el respectivo **ANEXO**.

En el caso de que no se relacionen todos los soportes de información en el **ANEXO** correspondiente del pliego de condiciones, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro del pliego de condiciones.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- b. Dirección
- c. Teléfono
- d. Nombre del Contratista.
- e. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- f. Número del contrato (si tiene).
- g. Objeto del contrato.
- h. Valor del contrato en pesos
- i. Estado del contrato (contratos ejecutados, terminados, finalizados, entre otros). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, ejecutado, finalizado, (entre otros), el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación.
- j. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- k. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- l. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, o que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte según sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Para tal efecto, cuando el contrato que se acredite como experiencia se encuentre liquidado, se podrá aportar la respectiva acta de liquidación, para verificar la información no contenida en la certificación allegada.

En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

1. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
2. La fecha de inicio de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de inicio o con el documento previsto en el contrato.

3. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
4. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado o en proceso de liquidación.
5. Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego de condiciones

Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia y demás requisitos habilitantes jurídicos y financieros con documentos que reposan en la Secretaría de Educación del Distrito, por haber sido aportados en otros procesos de selección, será responsabilidad del proponente informarle a la Entidad de tal situación con la indicación expresa del número de proceso en el cual los aportó, bien sea que se trate de un requerimiento hecho por la misma Entidad o no. En todo caso, esta solicitud deberá presentarla hasta antes de la fecha y hora límite para subsanar la cual es el día y la hora en que finaliza el traslado del informe de evaluación de las ofertas so pena de no ser tomada en cuenta, mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- a) Número del proceso en el cual se aportó la certificación
- b) Número de contrato
- c) Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- d) Objeto del contrato.
- f) Fecha de suscripción (día, mes y año)
- g) Entidad contratante

Nota 3: El proponente deberá cumplir con la información requerida en el párrafo anterior, para efectos de acreditar la experiencia.

5.4.1. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

- a. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia de manera proporcional a su participación en el mismo.

Por ejemplo:

PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 296.042.500.230			
TOTAL	SMMLV / 2021			
\$	908.526			
PROPONENTE SED 2020	INTEGRANTE 1	INTEGRANTE 2	INTEGRANTE 3	TOTAL
PORCENTAJE DE PARTICIPACION	50%	30%	20%	100%

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

Licitación pública

PRESUPUESTO SEGÚN PARTICIPACION	\$ 148.021.250.115	\$ 88.812.750.069	\$ 59.208.500.046	\$ 296.042.500.230
SMMLV DE 2021 QUE DEBE ACREDITAR CADA INTEGRANTE	\$ 162.925	\$ 97.755	\$ 65.170	\$ 325.849

b.- La experiencia adquirida en consorcio, unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal en la cual fue adquirida.

c.- En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, siempre que cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones.

d.- Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

1. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
2. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
3. Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.
4. Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.
5. No se tendrá en cuenta la experiencia que se pretenda acreditar con convenios o contratos interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución del objeto contractual.
6. Para todos los efectos de acreditación de la experiencia habilitante, cuando aplique, se deberán aportar las certificaciones de experiencia correspondientes y en caso de requerirse complementar la información, se podrán aportar otros documentos (contrato, constancias, actas de terminación o de liquidación, facturas, entre otros) debidamente suscritos por la persona facultada y expedido por la entidad competente, en los cuales conste la información requerida en el presente pliego de condiciones.

37

Nota 1: No será válido para acreditar la experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

Nota 2: Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Nota 3: Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la SED podrá solicitar información adicional.

NOTA 4: En el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Secretaría de Educación del Distrito, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

NOTA 5: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

NOTA 6: Experiencia de los socios: En el evento que el proponente o integrante del consorcio, unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

NOTA 7: En el evento en que el proponente presente oferta (ya sea como integrante de un proponente plural o individual) para los diferentes grupos, y éste no acredite la experiencia solicitada para la totalidad de los grupos a los que ofertó (independientemente de su forma de participación en el proceso), se descontará el grupo o los grupos de menor presupuesto, hasta verificar que cumpla con la experiencia solicitada para el grupo o grupos a los que su experiencia le permitan. Para los grupos a los que su experiencia no alcance procederá a la no habilitación de su propuesta.

EL PROPONENTE DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA SOLICITADA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

a. JUSTIFICACIÓN

Una vez la SED haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, financieras y técnicas se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para la SED será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará el contrato al (los) proponente (s) cuya oferta se ajuste a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y a sus requerimientos técnicos, de manera que resulte más favorable para la entidad y obtenga el más alto puntaje de calificación, de conformidad con la ponderación que la SED ha establecido para el efecto.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

Licitación pública

Los proponentes, una vez han sido habilitados jurídica, financiera y técnicamente, tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas, en precio y calidad, teniendo en cuenta que el **puntaje máximo por oferta por cada grupo será de 100 PUNTOS.**

Al proponente que ofrezca los siguientes criterios adicionales durante la ejecución del contrato se le asignará el siguiente puntaje:

	CRITERIO	PUNTAJE
1. EVALUACIÓN TÉCNICA	Personal femenino y/o madres cabeza de familia	10 puntos
	Suministro e instalación de sistemas electrónicos de seguridad (Sistema de intrusión alarma y circuito cerrado de televisión CCTV)	24 puntos
	Factor de porcentaje de descuento ofertado en los mantenimientos correctivos.	10 puntos
	Equipo técnico eventual (personal)	5 puntos
	Sub Total	49 puntos
2. EVALUACIÓN ECONÓMICA	Se otorgará el mayor puntaje de acuerdo con el criterio de evaluación económica escogido (media aritmética, media geométrica o media armónica)	40 puntos
	Sub Total	40 puntos
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Oferentes Nacionales (Servicios)	10 puntos
	Sub Total	10 puntos
4. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	Número de trabajadores acreditados con discapacidad	1 punto
	Sub Total	1 punto
PUNTAJE TOTAL		100 PUNTOS

39

b. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA:

Estos ofrecimientos se deberán presentar para cada grupo para el cual se presente oferta.

Nota: En caso de presentar ofrecimientos fuera de cada uno de los rangos establecidos en cada uno de los factores, el proponente obtendrá cero (0) puntos.

1. PONDERACIÓN TÉCNICA

1.1. PERSONAL FEMENINO Y/O MADRES CABEZA DE FAMILIA (10 PUNTOS)

Al proponente que mediante certificación suscrita por el representante legal ofrezca a la SED la inclusión de por lo menos el 30% del total de personal que se vincule para la ejecución del contrato y que reúnan los siguientes requisitos, se otorgará el máximo puntaje, en caso contrario se otorgará cero (0) puntos:

- Personal femenino mayor de 18 años

y/o

b. Madres cabeza de familia

EL PROPONENTE CERTIFICARÁ DICHO OFRECIMIENTO MEDIANTE EL DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA OBTENCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS PUNTOS, INDICANDO EN CADA CASO EN PARTICULAR, PARA QUE GRUPO O GRUPOS HACE EL OFRECIMIENTO.

1.2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD (SISTEMA DE INTRUSIÓN ALARMA Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV) 24 PUNTOS

El proponente que oferte instale, configure y entregue en funcionamiento para la Secretaría de Educación del Distrito, sistemas electrónicos de seguridad, sin cargo al presupuesto destinado para el presente proceso, se le otorgará un puntaje máximo de 24 puntos.

Nota:

- La SED durante la ejecución del contrato entregará al contratista adjudicatario de cada grupo el listado de las instituciones educativas distritales y sedes administrativas en las cuales se instalarán estos sistemas electrónicos de seguridad.
- Cada sistema de circuito cerrado de televisión pequeño y mediano, sistema de intrusión (alarma) pequeño y mediano, deberá tener los componentes, equipos, especificaciones técnicas mínimas, cantidades y cubrimientos de áreas de acuerdo con las descripciones realizadas en el anexo técnico para cada uno de los sistemas.

Para realizar el estudio del mercado de un sistema electrónico de seguridad y establecer el margen o porcentaje que no afecte el equilibrio económico del contrato, a través de la plataforma SECOP II, se solicitaron cotizaciones, relativas a las especificaciones técnicas, instalación y configuración de estos sistemas las cuales se pueden consultar en el estudio del sector.

40

Suministro e instalación de sistemas electrónicos de seguridad (sistema de intrusión alarma) para grupos del 1 al 11	Puntuación máxima por ítem Calificación	Puntaje Máximo
OPCIÓN 1: El proponente que oferte, instale, configure y entregue en funcionamiento siete (7) sistemas electrónicos de seguridad con la siguiente configuración: 2 sistemas de CCTV mediano para instituciones educativas distritales 2 sistemas de alarma mediano para instituciones educativas distritales 2 sistemas de CCTV pequeño para instituciones educativas distritales 1 sistema de alarma pequeño para instituciones educativas distritales	24	24
OPCIÓN 2: El proponente que oferte, instale, configure y entregue en funcionamiento seis (6) sistemas electrónicos de seguridad con la siguiente configuración: 2 sistemas de CCTV mediano para instituciones educativas distritales	16	

DOCUMENTO VALIDADO Y APROBADO PENDIENTE DE ADOPCION POR RESOLUCION

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

Licitación pública

1 sistema de alarma mediano para instituciones educativas distritales		
2 sistemas de CCTV pequeño para instituciones educativas distritales		
1 sistema de alarma pequeño para instituciones educativas distritales		
OPCIÓN 3: El proponente que oferte, instale, configure y entregue en funcionamiento cuatro (4) sistemas electrónicos de seguridad con la siguiente configuración:		
1 sistema de CCTV mediano para instituciones educativas distritales		
1 sistema de alarma mediano para instituciones educativas distritales		
1 sistema de CCTV pequeño para instituciones educativas distritales		
1 sistema de alarma pequeño para instituciones educativas distritales	8	

Suministro e instalación de sistemas electrónicos de seguridad (sistema de intrusión alarma) para grupo 12	Puntuación máxima por ítem Calificación	Puntaje Máximo
OPCIÓN 1: El proponente que oferte, instale, configure y entregue en funcionamiento dos (2) sistemas electrónicos de seguridad con la siguiente configuración:	24	
1 sistema de CCTV pequeño para sedes administrativas		
1 sistema de alarma pequeño para las sedes administrativas		
OPCIÓN 2: El proponente que oferte, instale, configure y entregue en funcionamiento un (1) sistema electrónico de seguridad con la siguiente configuración:	16	24
1 sistema de alarma pequeño para las sedes administrativas		
OPCIÓN 3: El proponente que oferte, instale, configure y entregue en funcionamiento un (1) sistema electrónico de seguridad con la siguiente configuración:	8	
1 sistemas de CCTV pequeño para las sedes administrativas		

41

1.3. FACTOR DE PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO EN LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DE LOS SISTEMAS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD (10 PUNTOS)

El proponente que ofrezca un descuento sobre el valor de los mantenimientos correctivos de los sistemas electrónicos de seguridad que realice durante la ejecución del contrato, se le otorgará un puntaje máximo de 10 puntos de acuerdo con la siguiente descripción:

Porcentaje de descuento ofertado en los mantenimientos correctivos de los sistemas electrónicos de seguridad	Puntuación máxima por ítem Calificación	Puntaje Máximo
15% de descuento sobre el valor de referencia establecido en la bolsa de repuestos, la cotización presentada por el contratista y aprobada por la interventoría.	10	10

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

Licitación pública

10 % de descuento sobre el valor de referencia establecido en la bolsa de repuestos y la cotización presentada por el contratista y aprobada por la interventoría.	6	
5% de descuento sobre el valor de referencia establecido en la bolsa de repuestos y la cotización presentada por el contratista y aprobada por la interventoría.	3	

1.4. EQUIPO TÉCNICO EVENTUAL (5 PUNTOS)

El proponente que ofrezca un equipo técnico, integrado de acuerdo como se señala en el cuadro siguiente obtendrá un puntaje máximo de 10 puntos así:

EQUIPO TECNICO EVENTUAL	Puntuación máxima por ítem Calificación	Puntaje Máximo
OPCION 1: Equipo conformado por un (1) profesional, dos (2) técnicos tipo 1, un (1) técnico tipo 2 y un (1) analista de seguridad.	5	5
OPCION 2: Equipo conformado por un (1) profesional, un (1) técnico tipo 1, un (1) técnico tipo 2 y un (1) analista de seguridad.	3	
OPCION 3: Equipo conformado por un (1) profesional, un (1) técnico tipo 2 y un (1) analista de seguridad.	1	

EL PROPONENTE CERTIFICARÁ DICHO OFRECIMIENTO MEDIANTE EL DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PUNTOS, INDICANDO EN CADA CASO EN PARTICULAR, PARA QUE GRUPO O GRUPOS HACE EL OFRECIMIENTO.

El equipo antes señalado deberá estar a disposición de la SED en los siguientes eventos:

1. Para el desarrollo del mantenimiento preventivo que se debe realizar de acuerdo a lo ofertado por cada contratista, el cual está previsto por una vez durante la ejecución contractual de conformidad con el cronograma que establezca la SED.
2. De manera eventual para realizar aquellos mantenimientos correctivos que impliquen la instalación de sistemas nuevos de seguridad o la ampliación de los sistemas existentes.

El EQUIPO TECNICO PROPIO no generará costo mensual al proponente y futuro contratista, toda vez que su requerimiento se hará de manera eventual y para los casos arriba señalados.

Nota 1: El ofrecimiento debe hacerse por cada grupo al que se presente y una vez sea adjudicatario del proceso deberá tener a su disposición un equipo independiente para cada contrato que suscriba. Las hojas de vida del personal técnico ofertado serán entregadas a la interventoría del contrato al momento de la suscripción del acta de inicio.

2. PROPUESTA ECONÓMICA (40 PUNTOS)

El proponente deberá diligenciarla en el cuestionario PROPUESTA ECONÓMICA de la plataforma SECOP II para cada grupo o grupos a los cuales se presente.

Durante el período de evaluación de las ofertas el respectivo comité realizará la verificación aritmética al contenido de la PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II, para lo cual podrá efectuar las correcciones aritméticas a que hubiere y de conformidad con las exigencias contenidas en el presente documento dará a conocer el resultado de la verificación efectuada según corresponda.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá mantener los precios ofertados. En caso de realizarse adiciones al contrato que generen la ampliación del plazo de ejecución hasta la vigencia de 2023, el costo de los servicios se ajustará de conformidad con lo que se establezca por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la circular que expida para el efecto en el mes de enero del año 2023. Así mismo, para efectos de reajuste de precios de medios tecnológicos la entidad en caso de superarse la vigencia 2022, incrementará el valor de los mismos una vez haya sido solicitado por los contratistas con el IPC anual publicado por el DANE en enero de 2023. El reajuste del costo unitario de los servicios tendrá lugar una vez se haga efectivo el recibo de los mismos a partir de la vigencia de 2023.

NOTA 1: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para el diligenciamiento del cuestionario de la oferta económica del SECOP II no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el art. 195 de la ley 1819 de 2016, para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT (Para 2021 \$127.078.000). El responsable de régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el régimen común. (Valor UVT 2021 = (\$36.308)

La anterior norma es de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, el proponente deberá discriminar el IVA al momento de participar en procesos de selección, de lo contrario deberá asumir el IVA si su oferta fue igual o superior a los \$ 127.078.000. De igual forma aplica para los contratos por valor inferior que sean adicionados.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado no responsable del Iva a común responsable del IVA deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

NOTA 3: El valor para efectuar la evaluación económica será el valor total antes de IVA (TOTAL COSTOS DIRECTOS + TOTAL COSTOS INDIRECTOS DEL PROYECTO), el cual será verificado aritméticamente a las propuestas habilitadas.

NOTA 4: La SED, se reserva el derecho de realizar las correcciones aritméticas a que haya lugar, sin que ello implique modificación de la oferta presentada por el proponente, siempre y cuando al realizar dichas correcciones la propuesta no supere el presupuesto oficial o el precio techo asignado para cada grupo.

- El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas

presentadas será el diligenciado disponible en la Plataforma SECOP II del presente proceso, denominado cuestionario de propuesta económica.

- Una vez presentada la oferta en el cuestionario de propuesta económica no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Secretaría de Educación del Distrito pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.
- Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.
- En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.
- El **cuestionario de propuesta económica** formará parte del contrato que se celebre con el proponente seleccionado.

El proponente deberá diligenciar su “PROPUESTA ECONÓMICA” en el Cuestionario de Propuesta Económica, Electrónica previsto en la Plataforma SECOP II de acuerdo con el grupo o grupos a las que se presente, al momento del cierre del proceso, de forma correcta y completa, diligenciando cada una de las casillas correspondientes a la propuesta económica y no podrá diligenciar ninguna casilla con valor \$0 o sin indicar ningún número.

Para efectos de la presentación de la PROPUESTA ECONÓMICA, cada proponente debe remitirse al cuestionario Propuesta Económica del SECOP II, conforme a las condiciones descritas en este numeral y a las pautas de dicha plataforma.

44

2.1 PONDERACIÓN ECONOMICA

DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje, de conformidad con el método que se describe a continuación:

Las opciones serán determinadas mediante la utilización de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día hábil siguiente al cierre del proceso establecido en el cronograma del presente proceso de licitación de acuerdo con el procedimiento que se define a continuación:

En primer lugar, se debe mencionar que a partir del 1° de marzo de 2018, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TCRM, corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América) a cambio de moneda legal colombiana, realizadas entre Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como de las operaciones que efectúan los IMC con las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de IMC y aquellas que hacen los IMC con el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP.

Vale la pena recordar que la TRM es un indicador económico que revela el nivel diario de la tasa de cambio oficial en el mercado spot de divisas colombiano. Corresponde al promedio aritmético de las tasas promedio ponderadas de compra y venta de divisas de las operaciones interbancarias y de transferencias desarrolladas por los intermediarios del mercado cambiario que se encuentran autorizados en el Estatuto Cambiario.

El número que representa la TRM se compone de un valor entero y dos cifras decimales de forma que, para el presente proceso, el valor que compone las cifras decimales definirá la opción que determina la fórmula que se asignará en la calificación económica de las propuestas habilitadas de acuerdo con lo siguiente:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
DE 00 A 33	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 34 A 66	2	MEDIA GEOMÉTRICA
DE 67 a 99	3	MEDIA ARMÓNICA

FÓRMULA 1 MEDIA ARITMÉTICA

$$MA = \frac{P1 + P2 + P3 + Px}{n}$$

Donde:

MA = Media Aritmética

P = Valor Oferta Económica Proponentes habilitados

n = Número de Proponentes Habilitados

La oferta que presente el valor económico igual o más cercano por encima o por debajo a la Media Aritmética obtendrá el máximo puntaje (40 puntos), las demás ofertas serán evaluadas proporcionalmente aplicando la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 40 \text{ puntos} * \frac{(MA - |MA - Pn|)}{MA}$$

Donde:

MA = Media Aritmética

Pn = Oferta Económica evaluada

FÓRMULA 2 MEDIA GEOMÉTRICA

$$MG = \sqrt[n]{P1 + P2 + P3 + Px}$$

Donde:

MG = Media Geométrica

P = Valor Oferta Económica Proponentes habilitados

n = Número de Proponentes Habilitados

La oferta que presente el precio igual o más cercano por encima o por debajo a la Media Geométrica obtendrá el máximo puntaje (40 puntos), las demás ofertas serán evaluadas proporcionalmente aplicando la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 40 \text{ puntos} * \frac{(MG - |MG - Pn|)}{MG}$$

Donde:

MG = Media geométrica

Pn = Oferta Económica evaluada

FÓRMULA 3 MEDIA ARMÓNICA

$$M_{Arm} = \frac{1}{\frac{1}{n} * (\frac{1}{P_1} + \frac{1}{P_2} + \frac{1}{P_3} + \frac{1}{n})}$$

Donde:

M_{Arm} = Media Armónica

P = Valor Oferta Económica Proponentes habilitados

n = Número de Proponentes Habilitados

La oferta que presente el valor económico igual o más cercano por encima o por debajo a la Media Aritmética obtendrá el máximo puntaje (40 puntos), las demás ofertas serán evaluadas proporcionalmente aplicando las siguientes fórmulas:

$$Puntaje = 40 \text{ puntos} * \frac{(M_{Arm} - |M_{Arm} - P_n|)}{M_{Arm}}$$

Donde:

M_{Arm} = Media Armónica

Pn = Oferta Económica evaluada

Nota: Para estas medias se estableció que la oferta que presente el valor económico igual o más cercano por encima o por debajo a la media obtendrá el máximo puntaje (40 puntos).

3. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Dando cumplimiento a la ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Para los efectos, la SED asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO SEGUN LEY 816 DE 2003	PUNTAJE MAXIMO
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL	10 PUNTOS

SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que acredite el **origen nacional de la oferta**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Personas Naturales Colombianas.** Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

- **Personas Jurídicas Colombianas.** Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los diez (10) puntos cuando **todos** los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

4. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se le asignará un (1) punto, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto, al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1. Cuando la propuesta es presentada por un consorcio o una unión temporal, para efectos de la acreditación establecida en el presente numeral, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El no allegar con la propuesta al momento del cierre del proceso, las certificaciones que acrediten los requisitos establecidos en el presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

5. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la SED aplicarán los siguientes criterios de desempate, que se consideran sucesivos y excluyentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o derogue:

1. Se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor establecido en el numeral **PERSONAL FEMENINO Y MADRES CABEZA DE FAMILIA.**

2. Si persiste el empate la entidad escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor establecido en el numeral **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD (SISTEMA DE INTRUSIÓN ALARMA Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV)**”.
3. De continuar el empate entre algunos proponentes, la entidad escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor establecido **FACTOR DE PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO EN LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS**.
4. De continuar el empate entre algunos proponentes, la entidad escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor establecido en el numeral **EQUIPO TÉCNICO EVENTUAL**.
5. Si una vez aplicados los anteriores criterios aún persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor establecido en la **PROPUESTA ECONÓMICA**.

Si después de aplicar estos criterios, persiste el empate, se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones, para lo cual se aplicarán los siguientes criterios:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Si con la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes continúan empatados, se definirá el orden dentro de la lista de elegibles a través de balotera neumática, en presencia de los participantes del proceso mediante el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotera neumática, el número de balotas correspondientes al número de proponentes cuya propuestas se encuentren en empate, escogidas por cada uno de los proponentes; El número de cada balota será el que identifique a cada uno de los proponentes; seguidamente uno de los asistentes a la reunión accionará la balotera y permitirá la salida de una balota con la cual se establece el nombre del adjudicatario, según el número que lo identifica y el orden de elegibilidad de los proponentes.

Si en el trámite del presente no es posible realizar este sorteo, se aplicará la causal de desempate descrita a continuación, con la salvedad de que su carácter es excepcional y transitorio y procedente, únicamente, por el tiempo en que persista la orden de aislamiento preventivo obligatorio para todas las personas.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

Licitación pública

Si con la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes continúan empatados, se seleccionará la mejor oferta, mediante el uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link <https://www.random.org/lists/>) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR, y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad será el ganador.

Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft TEAMS y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft TEAMS, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y remitirá por correo electrónico a todos los proponentes.

- **NOTA 1:** Para efectos de los factores de desempate, únicamente se tendrán en cuenta los documentos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.
- **NOTA 2: Condición de Mipyme:** La condición de Mipyme se acreditará única y exclusivamente con el RUP.
- **NOTA 3: BENEFICIOS DE LA LEY 361 DE 1997:** para hacerse acreedor al beneficio establecido en la norma enunciada, los proponentes individuales y los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, en el que conste que el personal discapacitado ha sido contratado con por lo menos un año de anterioridad y adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.
- **NOTA 4:** Si con ocasión de la contingencia actual por la pandemia del COVID/19 la audiencia de adjudicación no pueda realizarse de forma presencial, en aplicación de lo dispuesto por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 537 de 2020 y demás normas que lo complementen, modifiquen o deroguen, esta audiencia se celebrará de forma no presencial, es decir, de manera electrónica y virtual a través de la herramienta TEAMS de Microsoft. Para tal efecto, la Secretaría de Educación del Distrito, oportunamente, publicará el procedimiento para su celebración.

49

7. Mapa de riesgos

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato. "A su vez, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 "Evaluación del riesgo", ibídem, prescribe que "La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."

La estimación de los riesgos se efectuó conforme al manual expedido por Colombia compra eficiente publicado el 16 de septiembre de 2013 y la matriz de riesgos publicada el 06 de junio de 2014.

En cuanto a los riesgos desde la perspectiva jurídica se contempla lo siguiente: **Ver anexo**

8. GARANTÍAS

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento	30% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del	Este amparo se requiere con el propósito de amparar a la SED de los perjuicios

DOCUMENTO VALIDADO Y APROBADO PENDIENTE DE ADOPCION POR RESOLUCION

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

Licitación pública

de las obligaciones surgidas del contrato estatal (Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)		contrato y seis meses más	derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (núm. 4 del Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres años más	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a SED de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
Calidad del servicio (núm. 6 del Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	30% del valor total de contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más	El amparo de calidad del servicio cubrirá a la SED de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Garantía de Calidad de los Bienes (Art 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	10% del valor total de los bienes	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más	El amparo de calidad de los bienes cubrirá a la SED de la mala calidad de los bienes entregados por el contratista durante la ejecución del contrato y con posterioridad a la terminación del mismo.
Póliza Responsabilidad Extracontractual	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de ésta garantía será de acuerdo al valor del contrato y deberá cubrir el plazo de ejecución del mismo. Por lo anterior y en razón a que el presente proceso de selección se adjudica por GRUPO y por el valor del presupuesto oficial asignado al respectivo grupo, el valor de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual será constituida conforme a los montos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.		
	Para efectos de definir los valores de las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual por cada grupo que conforma el presente proceso de selección se tendrán en cuenta los presupuestos oficiales asignados por grupo, así:		
	GRUPO	PRESUPUESTO POR GRUPO	VALOR DEL PRESUPUESTO EXPRESADO EN SMMLV

50

DOCUMENTO VALIDADO Y APROBADO PENDIENTE DE ADOPCION POR RESOLUCION

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

Licitación pública

	GRUPO 1	\$ 20.036.397.801	22.054	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	GRUPO 2	\$ 17.613.055.238	19.386	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	GRUPO 3	\$ 22.660.325.900	24.942	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	GRUPO 4	\$ 32.291.205.642	35.542	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	GRUPO 5	\$ 31.011.375.408	34.134	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	GRUPO 6	\$ 26.104.086.008	28.732	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	GRUPO 7	\$ 34.957.158.037	38.477	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	GRUPO 8	\$ 19.803.878.581	21.798	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	GRUPO 9	\$ 24.629.524.096	27.109	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	GRUPO 10	\$ 25.460.574.021	28.024	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	GRUPO 11	\$ 32.820.666.236	36.125	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	GRUPO 12	\$ 8.654.253.262	9.526	Quinientos (500) SMMLV

9. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS – CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

51

ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Atendiendo a las disposiciones de la Sección 4 – Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes ibidem, la Secretaría de Educación del Distrito realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "(...) Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción."

Con fundamento en lo anterior, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-14, actualizado por Colombia Compra Eficiente, el cual podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP de Colombia Compra Eficiente,

<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad> .

No obstante, realizado el análisis, la Secretaría de Educación del Distrito precisa que la presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdo comercial alguno ni tratado de libre comercio suscrito por Colombia y vigente a la fecha. Lo anterior, tiene fundamento en los artículos 2, 3 11 y 12 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356 de 1994), que establecen:

"(...) ARTÍCULO 2o. SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Para efectos del presente decreto, entiéndese por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.

ARTÍCULO 3o. PERMISO DEL ESTADO. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender o cancelar la licencia o credencial expedida."

(...)

ARTÍCULO 11. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. <Artículo modificado por el artículo 72 del Decreto Ley 2106 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá expedir licencia de funcionamiento, de carácter nacional, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del solicitante:

(...)

ARTÍCULO 12. SOCIOS. Los socios de las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana.

(...)"

De conformidad con lo anterior, se colige la no posibilidad de aplicación de los tratados de libre comercio. Para el efecto, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-123 de 1º de marzo de 2011, Expediente D-8191, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio, dispuso:

"...el hecho de circunscribir a personas naturales y de nacionalidad colombiana la calidad de socios de las empresas de seguridad y vigilancia privada no representa una restricción desproporcionada de los derechos de los extranjeros... la Sala precisa que lo relevante en este caso no es tanto la calidad de extranjero sino el objeto social de estas empresas, relativo a la prestación de un servicio público que guarda estrecha relación con la garantía del orden público, entendiendo por éste "las condiciones mínimas de seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que deben existir en el seno de la comunidad para garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad... La medida se refleja entonces como un ejercicio legítimo de la atribución que tiene el Legislador, en este caso extraordinario, de regular la prestación de los servicios públicos (art. 365 CP) y de limitar los derechos de los extranjeros por razones de orden público (art. 100 CP)".

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

Licitación pública

ACUERDO VIGENTE	COMERCIAL	SED INCLUIDA	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	N/A	NO
	Perú	SI	SI	N/A	NO
Chile		SI	SI	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	N/A	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	NO

Por las anteriores razones de carácter legal y jurisprudencial y teniendo en cuenta el carácter especial dado a la prestación del servicio de vigilancia, se cierra la puerta para que entidades de carácter extranjero o empresas constituidas con capital extranjero sean autorizadas para constituirse como empresas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada, en el Territorio Colombiano.

Atendiendo a que por disposición legal y jurisprudencial el servicio de vigilancia y seguridad privada no le son aplicable los acuerdos comerciales, por defecto al presente proceso de selección de contratistas no se le aplicarán los plazos fijados por el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-14.

10. DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS A LOS PROPONENTES

Los proponentes deberán acreditar que cuentan con capacidad técnica para la prestación del servicio, por lo cual deberán aportar la siguiente documentación:

1. Copia de la Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente por la totalidad de la duración del contrato, donde se establezca la autorización de los servicios bajo la modalidad fija, móvil y operación de medios tecnológicos. El proponente deberá acreditar que tiene su domicilio principal o sucursal o agencia legalmente constituida en la ciudad de Bogotá. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

En caso de que la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada llegare a vencerse durante el plazo previsto para la ejecución del contrato, los proponentes deberán allegar con su propuesta, carta en la cual se comprometan a mantener vigente la licencia durante todo el plazo de ejecución contractual, documento que deberá estar suscrito por el representante legal del proponente.

Para tal efecto la entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 84 del decreto 2106 de 2019 que adiciona el artículo 115ª al decreto 356 de 1994, que señala:

“ARTÍCULO 115A. <Artículo adicionado por el artículo 84 del Decreto Ley 2106 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios”.

2. Copia de la Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente por la totalidad de la duración del contrato, donde se establezca la autorización de los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio canino. El proponente deberá acreditar que tiene su domicilio principal o sucursal o agencia legalmente constituida en la ciudad de Bogotá. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo alguno de sus integrantes.

En caso de que la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada llegare a vencerse durante el plazo previsto para la ejecución del contrato, los proponentes deberán allegar con su propuesta, carta en la cual se comprometan a mantener vigente la licencia durante todo el plazo de ejecución contractual, documento que deberá estar suscrito por el representante legal del proponente.

Para tal efecto la entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 84 del decreto 2106 de 2019 que adiciona el artículo 115º al decreto 356 de 1994, que señala:

"ARTÍCULO 115A. <Artículo adicionado por el artículo 84 del Decreto Ley 2106 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios".

3. Copia de la Certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expedida con una antelación no superior a noventa días (90) hábiles al plazo máximo establecido para la presentación de ofertas, en la cual se certifique si se le han aplicado o no sanciones. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes. De esta forma la Entidad verificará que el proponente no contenga sanciones que impidan la prestación del servicio requerido.

NOTA: De conformidad con la Circular 20167200000125 de 2016 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en relación con aquellas sanciones que, conforme a la expresa y completa determinación legal, no se extiendan ni prolonguen en el tiempo, como son las de multa y amonestación escrita, se indica que las mismas por sí solas no implican ni generan ausencia de licenciamiento, suspensión o inhabilidad para la prestación de los servicios. Es decir, que no es posible derivar otras consecuencias no previstas en la ley para la respectiva sanción, por lo cual no inhabilitaran a los proponentes dentro del presente proceso de selección.

4. Certificación expedida por el Representante Legal del proponente, para la utilización de los sistemas de telecomunicaciones, en los que se utilice un sistema de radio, celular y de manera opcional el acceso troncalizado. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.
5. Certificación suscrita por el representante legal del proponente mediante la cual manifieste que el proponente pertenece a la red de apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá y su compromiso de mantener vigente la vinculación.

En el caso de proponentes plurales, dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

6. Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de acuerdo con lo exigido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe estar vigente, ajustada al S. M.

L. M. V, para el año 2021. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, deberá cubrir los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, y su monto no podrá ser inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la vigencia de la póliza será de un año, dicha póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.

7. Copia de la Resolución vigente de aprobación de uso de uniformes, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

8. Copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Trabajo vigente por medio de la cual autorizan a la persona jurídica para que sus empleados laboren horas extras en la ciudad de Bogotá o el radicado de renovación ante la Dirección Territorial del domicilio principal de la empresa, en el evento que a la fecha de cierre se encuentre vencida. En caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

Para las Cooperativas de Trabajo Asociado, el proponente deberá aportar copia del Régimen de Trabajo Asociado y Régimen de Compensación en el que conste la regulación de horas extras en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto 4950 de 2007.

9. Resolución expedida por el Ministerio de las TICs a nombre del proponente, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas con cubrimiento en Bogotá D.C, se aceptarán las licencias con cubrimiento Nacional.

Quienes presenten propuesta para los grupos 2 y 4 deberán aportar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de las TICs a nombre del proponente, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas con cubrimiento en todo el Territorio Nacional.

La licencia deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso y mantenerla en estas condiciones durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

Nota: Los proponentes garantizarán en caso de resultar adjudicatarios de algunos de los grupos, desde el inicio y durante toda la vigencia de ejecución del contrato cobertura de comunicaciones en los puestos de vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito a través de los sistemas de comunicaciones que han sido requeridos por la SED en el presente pliego de condiciones.

10. Certificación expedida por el proveedor de comunicaciones con fecha de expedición no mayor a 30 días en la que se certifique lo siguiente:

- e) Empresa y NIT cliente
- f) Que se cuenta con un plan de telefonía celular (voz, datos, SMS)
- g) Fecha de inicio y finalización del contrato
- h) Fecha de expedición de la certificación

Nota: En caso de ser adjudicatario, el contratista deberá mantener vigente el contrato de telefonía móvil durante todo el plazo de ejecución del contrato suscrito para la prestación de vigilancia y seguridad privada.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe acreditar este requisito

- NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, la entidad aceptará las licencias de funcionamiento, de comunicaciones y la Resolución de horas extras que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentren en trámite de renovación, para lo cual los proponentes acreditarán dicha situación con el radicado de solicitud de renovación ante la entidad dentro de los términos establecidos por la Ley.
- NOTA 2: En el evento en que alguno de los documentos señalados en la nota anterior, se encuentre vencido, el proponente deberá allegar con su propuesta, el documento vencido junto con la copia del radicado de solicitud de renovación, y carta de compromiso de mantener sus licencias vigentes durante la ejecución del contrato de llegar a resultar adjudicatario de alguno de los grupos.

11. EXPERIENCIA Y FORMACION PERSONAL PROPUESTO - COORDINADOR (ES) DE CONTRATO (S)

Los requisitos de formación profesional, experiencia y dedicación de los Coordinadores de Contrato se encuentran señalados en el numeral 5.4.1. del anexo técnico.

12. INTERVENTORIA DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 330 del 2008 la Secretaría de Educación del Distrito, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario que el proyecto cuente con una interventoría integral, técnica, administrativa, operativa. Financiera, jurídica y contable, contratada a través del concurso de méritos, dada la diversidad de actividades y áreas técnicas involucradas en el desarrollo del mismo, la cual será contratada mediante el respectivo concurso de méritos.

La interventoría será ejercida por la persona natural o jurídica contratada mediante Concurso de Méritos, lo cual será oportunamente informado al contratista. El interventor cumplirá las obligaciones previstas en el Manual de Interventoría de la SED, adoptado mediante Resolución 1333 del 30 de junio de 2014 y sus respectivas modificaciones o adiciones, el pliego de condiciones y el contrato. En ningún caso el interventor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y la SED, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El contratista, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de Interventoría de la SED. (Resolución 1333 de 2014).

13. SUPERVISION DEL CONTRATO

Los contratos resultantes del presente proceso de selección requieren que el proyecto cuente con una interventoría integral, técnica, administrativa, operativa. Financiera, jurídica y contable, contratada a

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

Licitación pública

través del concurso de méritos, dada la diversidad de actividades y áreas técnicas involucradas en el desarrollo del mismo, la cual será contratada mediante el respectivo concurso de méritos.

14. ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO

NIVELES DE SERVICIO					
Nº	DESCRIPCIÓN	FORMA DE MEDICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR/NIVEL DE ACEPTACION	DESCUENTO
1	El tiempo de reemplazo de un servicio de vigilancia humana asignado dentro de cada contrato será máximo de una (1) hora. En caso de presentarse ausencia de personal durante la prestación del servicio y de no ser cubierto dentro de la hora en cinco (5) o más ocasiones en el mes, la SED aplicará el presente nivel del servicio.	Sumatoria de ausencias sin cubrimiento dentro de la hora siguiente del inicio del turno durante el mes de la prestación del servicio	Ausencias	≥ 5	Mayor o igual a 5 ausencias. Descuento del 0,5 % sobre el valor de la factura mensual
2	El tiempo de reemplazo de un guarda de seguridad será de 24 horas contadas a partir de la solicitud realizada por la SED y/o el contratista. En caso de no realizarse el cambio de personal dentro de las 24 horas siguientes, la SED aplicará el presente nivel del servicio.	Cantidad de horas transcurridas en el reemplazo del personal de vigilancia durante el mes de la prestación del servicio	Horas	> 24 Horas	Mayor a 24 horas. Descuento del 0,1 % en la factura generada en el período correspondiente al reporte del nivel.
3	El tiempo de reemplazo del Coordinador del contrato será de 24 horas contadas a partir de la solicitud realizada por la SED y/o el contratista. En caso de no realizarse el cambio de personal dentro de las 24 horas siguientes, la SED aplicará el presente nivel del servicio.	Cantidad de horas transcurridas en el reemplazo del Coordinador del contrato durante el mes de la prestación del servicio	Horas	>24 Horas	Mayor a 24 horas. Descuento del 0,1 % en la factura generada en el período correspondiente al reporte del nivel.

15. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 0,1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el diez (10%) del valor total del contrato. PARAGRAFO 1º: La SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes

DOCUMENTO VALIDADO Y APROBADO PENDIENTE DE ADOPCION POR RESOLUCION

ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. PARAGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

16. PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de clausula penal pecuniaria, como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente 10% del valor total del contrato. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la Secretaría la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la SED, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa y al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la SED, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descunte de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO 2º: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

58

17. LIQUIDACIÓN

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

18. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

19. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

Licitación pública

permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

20. DOCUMENTOS ANEXOS:

Documento	Folios
Cdp	
Anexo técnico	
Estudio de mercado	
SOC	

Nota: Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

21. FIRMAS AUTORIZADAS

ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL

Directora de Servicios Administrativos

59

Elaboró:

ASPECTO	NOMBRE	FIRMA
Técnico y Económico	Sandra Milena Salazar Ayerve	
Técnico y Económico	Myriam Blanca Lizzette Escorcía Bernal	
Técnico y Económico	Olga María Velandia García	
Técnico y Económico	Fredy Giovanni Ordoñez Rico	